

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX"; POR OTRA PARTE, **AMATECH S. A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RICARDO ALFONSO LÓPEZ ERIVES** Y EL **C.P. ARTURO SÁNCHEZ MONROY**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICATLAX" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.

I.I. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.II. Que su Director General tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo tercero fracción III y artículo noveno fracción I, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, señalado en la declaración anterior.

I.III. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

I.IV. Ser entidad certificadora y evaluadora, avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

I.V. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.

II.I. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo el nombre de Servicios Integrales y Multimedia, S.A. de C.V. según consta en la Escritura Pública Número 44,601, de fecha 21 de Julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, entonces titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

II.II. Que mediante escritura número 161,861 de fecha 17 de enero de 2013, se protocolizó la fusión entre Servicios Integrales y Multimedia, S.A. de C.V. y Amatech, S.A. de C.V., quedando como la fusionante Servicios Integrales y Multimedia, S.A. de C.V., haciendo constar dentro del mismo instrumento el cambio de denominación social por la que actualmente ostenta; Amatech, S.A. de C.V.

II.III. Que el giro de la empresa es comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios, y tiene como objeto, entre otros venta y promoción de productos y/o servicios, asesoría, asistencia y capacitación, vía telefónica, fax, email, página web, chat o por cualquier otro medio.

II.IV. Encontrarse debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **SIM080721J73** manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente de sus obligaciones.

II.V. Que sus apoderados legales cuentan con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio, tal y como lo acreditan con las Escrituras Públicas Números 166, 843 de fecha 16 de octubre de 2013 otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, entonces titular de la Notaría Pública número 141 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y 157, 309 de fecha 15 de septiembre de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna a la fecha.

II.VI. Señalar como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado Carretera Federal Puebla-Tlaxcala Km. 31 Col. Centro CP. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I Que, de conformidad con lo anterior, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

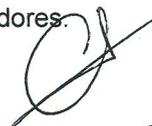
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar la formación para el trabajo, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación, con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Facilitar el uso de las nueve Unidades de Capacitación y Acción Móvil a la "LA EMPRESA" para la impartición de los cursos de capacitación a sus trabajadores.

  2

2. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- a) Integrar los grupos para la impartición de cursos.
- b) Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de las Unidades de Capacitación y Acción Móvil que sean utilizadas, así mismo se obliga a realizar el pago por el deterioro o destrucción de las instalaciones, mobiliario y equipo que pudiera sufrir por el mal uso de estos durante la impartición de los cursos de capacitación y durante el tiempo que sus trabajadores ocupen las instalaciones de la Unidad de Capacitación que sea utilizada. De igual forma "LA EMPRESA" se compromete a realizar a las aulas asignadas las adecuaciones necesarias para la instalación de tecnología de comunicación que requiere la propia empresa, misma que no será removida al concluir los cursos, quedando fija en las aulas en comento.

TERCERA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios o quienes en su caso los sustituyan:

Por el "ICATLAX": Lic. Luis Pérez Díaz, Director de Vinculación.

Por "LA EMPRESA": Lic. Ignacio Rosas Alvarado, Gerente de Recursos Humanos.

CUARTA. COSTOS.

"LA EMPRESA" se compromete a depositar la cantidad de \$10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos M.N.) de manera mensual por concepto de renta de un aula para 30 personas en la Unidad de Capacitación o Acción Móvil que sea asignada para la impartición de los cursos, cabe señalar que la cantidad antes mencionada incluirá lo relativo al uso de ésta en un horario de 9:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, así también estará contemplado el uso de agua, luz, seguridad e insumos de los sanitarios.

La cantidad total deberá ser depositada por "LA EMPRESA", en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX", sin la cual no se podrá hacer uso del aula que sea asignada para la impartición de los cursos que se generen del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que pueda encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” de común acuerdo, se comprometen a que el personal a su cargo que participe en las actividades derivadas de la ejecución de este convenio, deberán mantener la información que sea tratada con carácter de CONFIDENCIAL, en estricta reserva y no revelar ningún dato de ésta a ninguna otra parte, sin el consentimiento previo escrito del titular, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban destinada únicamente al propósito objeto de este convenio.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, existiendo la posibilidad de renovarlo previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

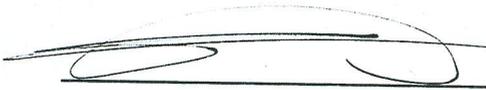
El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por la vía de la conciliación, en caso contrario, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA EMPRESA"

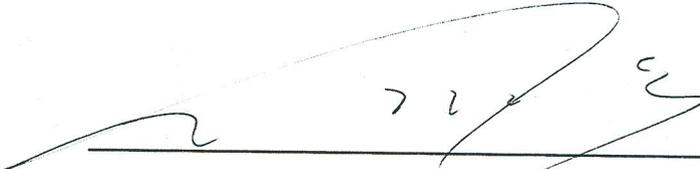


LIC. RICARDO ALFONSO LÓPEZ ERIVES
APODERADO LEGAL



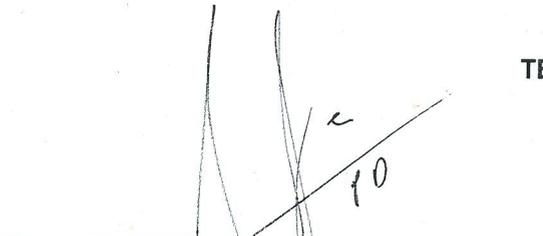
C.P. ARTURO SÁNCHEZ MONROY
APODERADO LEGAL.

TESTIGO DE HONOR



LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGOS



LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".



LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ
MORALES,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".